



## Ajuntament de Benicàssim

Dependencia: Planeamiento

Ref: ICH/ep

Expte: 7509/2023

### DECRETO DE LA ALCALDIA

**Sometimiento a consultas del del borrador del plan y el Documento Inicial Estratégico relativo a la Modificación puntual del PGOU NU/6-2023-80, de “Regulación de la altura de cornisa en zona de calificación EDA y zona de calificación UFA para el ámbito situado entre Avda. Ferrandis y el dominio público marítimo terrestre”.**

**Resultando** que mediante Decreto de Alcaldía n.º 2.721, de fecha 11 de octubre de 2016, se acordó designar a Alcaldía como órgano ambiental y territorial municipal dentro del procedimiento para la tramitación de los planes y programas sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica.

Resultando que por parte del arquitecto municipal se ha redactado un Documento borrador de Plan relativo a modificación puntual NU/6-2023-80, de “Regulación de la altura de cornisa en zona de calificación EDA y zona de calificación UFA para el ámbito situado entre Avda. Ferrandis y el dominio público marítimo terrestre”

**Considerando** lo previsto en el artículo 52 del DECRETO LEGISLATIVO 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje en relación con el art 46.3 en el que se dispone que el procedimiento se iniciará con la presentación por el órgano promotor ante el órgano sustantivo de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, acompañada de un borrador del plan y un documento inicial estratégico se entiende le resulta de aplicación el procedimiento simplificado de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica tal y como se plantea en el Documento Inicial al afectar a la ordenación pormenorizada

**Considerando** que el artículo 53 Consultas a las administraciones públicas afectadas y elaboración del documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico: **1. El órgano ambiental someterá el documento que contiene el borrador del plan y el documento inicial estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas de acuerdo con el artículo 50.1, apartado b, de este texto refundido y personas interesadas, durante un plazo mínimo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe para los planes que afecten exclusivamente a la ordenación pormenorizada o al suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos implantados sin modificación del uso dominante de la zona de ordenación estructural correspondiente, y durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles para los planes que afecten a las demás determinaciones comprendidas en la ordenación estructural.**

Asimismo, determina que el Ayuntamiento remitirá al órgano ambiental municipal la Solicitud de Inicio de la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica, junto con el borrador del Plan y el Documento Inicial Estratégico.

**Considerando** que el art. 53 del DECRETO LEGISLATIVO 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje establece que el órgano ambiental tras las consultas anteriores y recibidos los pronunciamientos de las administraciones públicas afectadas emitirá una resolución de





## Ajuntament de Benicàssim

---

informe ambiental y territorial estratégico pudiendo resolver la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado.

**Considerando** que como administraciones públicas afectadas y vistas las características incluye suelos sujetos a la legislación sectorial de Costas, es decir, deberá darse traslado al Servicio de Costas de la Generalitat Valenciana y al Servicio Provincial de Costas, así como al Servicio Territorial de Urbanismo.

Por todo ello, visto el informe favorable del Jefe de Sección de Planeamiento y Obras de fecha 1 de junio de 2023 y visto el Decreto de Alcaldía n.º 2.721 en el cual se designa al Alcalde como órgano ambiental y territorial municipal, vengo en resolver:

**PRIMERO.-** Someter a consulta el Documento Inicial Estratégico relativo a la Modificación puntual del PGOU NU/6-2023-80, de “Regulación de la altura de cornisa en zona de calificación EDA y zona de calificación UFA para el ámbito situado entre Avda. Ferrandis y el dominio público marítimo terrestre” a los efectos de resolver la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado, por un plazo de treinta días hábiles, al Servicio de Costas de la Generalitat Valenciana y al Servicio Provincial de Costas, así como al Servicio Territorial de Urbanismo.

**SEGUNDO.-** Publicar la presente en el Tablón de Anuncios Municipal, Portal de Transparencia y web municipal.

Benicàssim, en fecha al margen.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

